



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO
DEMANDADOS : CARLOS ANDRÉS RINCÓN VILLAMIL y SANDRA YULIETH RINCÓN VILLAMIL
RADICACIÓN : 441-001-41-89-005-2021-00347-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, propuesta por el señor **LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO** a través de apoderado judicial, reúne las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO** identificado con C.C. No. 1.608.603, en contra de **CARLOS ANDRÉS RINCÓN VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.431 y **SANDRA YULIETH RINCÓN VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.301.381, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.100.000.00) M/cte.**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021 exigible el 5 de marzo de 2021, más los intereses moratorios sobre el valor adeudado causados a partir del día 6 de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

b.- Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.100.000.00) M/cte.**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021 exigible el 5 de abril de 2021, más los intereses moratorios sobre el valor adeudado causados a partir del día 6 de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados **CARLOS ANDRÉS RINCÓN VILLAMIL y SANDRA YULIETH RINCÓN VILLAMIL**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a los demandados **CARLOS ANDRÉS RINCÓN VILLAMIL y SANDRA YULIETH RINCÓN VILLAMIL**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, identificado con la C.C. No. 79.389.763 y titular de la tarjeta profesional 69.431 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co
